

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERZEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2025.

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, en adelante LOTCC, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de “Transporte por carretera, por cable y ferrocarril”, que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, “(...) *bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular*”.

Asimismo, el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera y la reducción del impacto y coste medioambiental.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

El objetivo perseguido con la aprobación de esta convocatoria se centra, a través de la colaboración y cooperación interadministrativa, en el establecimiento y, en su caso, la construcción o reforma de infraestructuras que refuercen la movilidad sostenible y/ o la adecuación de las infraestructuras, en vías urbanas de competencia municipal, de los transportes a las necesidades de los usuarios, en los municipios de Gran Canaria.

En el presente caso, al tratarse de una entidad local, no resulta de aplicación el Reglamento (UE) de mínimos, dado que la actuación para la que se solicita el incentivo no encaja en el supuesto del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular, la entidad local no ejerce actividad económica en relación con dicha actuación, por lo que no puede considerarse una empresa a efectos de la

normativa sobre ayudas de Estado, quedando, en consecuencia, excluida de las restricciones y límites establecidos en dicho Reglamento.

Del mismo modo, siendo las entidades solicitantes entidades de derecho público, se encuentran exentas de la obligación de presentación de la acreditación de cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales recogida en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se registrará, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, (en adelante OGSC), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión de subvenciones destinadas al programa de mejora de las infraestructuras de transporte en vías urbanas de competencia municipal que refuercen la movilidad en el año 2025.

La gestión de estas subvenciones se realizará atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

TERCERA. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario previsto para la Convocatoria es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el año 2025:

01290.442.762000125 denominada "A AYTOS. MEJORA INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTE URBANO". Importe: 350.000,00 euros.

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que no estén incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

El artículo 13.2 de la LGS establece: *“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”*

No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios de subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se ejecuten en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Las subvenciones se otorgarán únicamente con destino a financiar inversiones en obras de nueva instalación, adecuación, rehabilitación, mejora y renovación de infraestructuras que refuercen la movilidad y/ o la adecuación de las infraestructuras de los transportes a las necesidades de los usuarios, en los municipios de Gran Canaria realizadas en vías urbanas de competencia municipal.

La subvención concedida de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria se determinará en función del coste total de ejecución de la obra, incluidos los impuestos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, sin que en ningún caso pueda ser de cuantía superior al coste total del gasto o inversión a realizar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo serán subvencionables los costes directos relacionados con la ejecución de la obra.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de gestión en que incurra la entidad local (gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y los periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos).
- e) Los honorarios técnicos de redacción, ejecución y dirección de las obras cuando dichos trabajos hayan sido prestados por técnicos de la propia entidad local.

El beneficiario deberá **destinar el bien al fin para el que se concedió al menos cinco años desde su ejecución**, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la LGS y la OGSC.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1. **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán valoradas, quedando fuera de la presente convocatoria.
2. **Notificaciones al interesado.** Las restantes notificaciones a los interesados, que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Transportes de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, sita en la c/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 10, 1ª planta (Edificio Iberia), así como en la página Web de la Corporación Insular en la siguiente ruta de acceso (<https://cabildo.grancanaria.com/area-tematica/transportes-y-movilidad>), en cumplimiento de las exigencias de publicación establecidas en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
3. **Lugar de presentación.** Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán presentarse prioritariamente a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE).
4. La solicitud de subvención debidamente firmada **se formalizará mediante instancia** dirigida al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria conforme al impreso normalizado confeccionado al

efecto y que se une a esta convocatoria como **Anexo II** y que se podrá descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

5. Documentación. Junto a la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Memoria detallada de las actuaciones que se van a desarrollar o desarrolladas con cargo a la subvención, conforme al impreso que se adjunta como **Anexo IV**, en la que se incluirá el coste desglosado de la misma, suscrito por el técnico municipal competente. En la descripción de las actuaciones que deberá incluirse en la memoria, se desarrollará el objeto, el número de proyectos solicitados, su localización geográfica, un resumen de la previsión de gastos de la actuación a desarrollar y una relación detallada de otras subvenciones o ayudas que se hubiesen solicitado con la misma finalidad, y cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la evaluación de la solicitud, así como un orden de prioridad de otras actuaciones con su detalle y costes unitarios, para su aplicación en el supuesto de que se produzcan fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los solicitantes.
- 2) En el supuesto de que el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para un contrato menor: ofertas presentadas y memoria explicativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
- 3) Documentación general:
 - a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante (CIF).
 - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (NIF).
 - c) Certificación del secretario de la entidad local, acreditativa de la representación legal del solicitante.
 - d) Declaración responsable, conforme al impreso que se adjunta como **Anexo III**, otorgada ante notario o funcionario público, en la que el solicitante acepta y está de acuerdo con todos y cada uno de los extremos a los que la misma se refiere y se declara conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y de obligaciones con la Seguridad Social
 - e) Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia (si existiera), de conformidad con la Base 9.5 de la OGSC.

- f) Documentación acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.
 - g) Detalle de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores conforme al impreso que se adjunta como **Anexo V.**
- 6. Subsanación.** Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto, otorgándole al efecto un plazo de **cinco días naturales**, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.
- 7. Efectos de la presentación de la solicitud.** La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:
- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria.
 - b) La aceptación de la subvención en caso de que sea concedida.
 - c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Seguridad Social, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de obligaciones con la Seguridad Social, así como aquellos otros documentos indispensables para la instrucción del procedimiento.
 - d) Autorización al Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.
 - e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA. – CUANTÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Reparto inicial. Por parte de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible y en aplicación del artículo 22 de la LGS, se ha realizado un reparto previo y provisional por solicitante de la dotación presupuestaria global que se destinará a estas subvenciones mediante la aplicación de un único criterio: el 100% de la dotación a partes iguales entre los 21 municipios. El reparto provisional resultante se contiene en el **Anexo I.**

La aportación del Cabildo se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Distribución de fondos sobrantes para actuaciones adicionales. En caso de que, tras el reparto inicial entre los solicitantes, existan fondos disponibles debido a la falta de solicitudes o al incumplimiento de requisitos por parte de algunos solicitantes, estos serán destinados a las actuaciones adicionales presentadas.

Para asignar el crédito sobrante entre dichas actuaciones, se emplearán los siguientes criterios:

- Se realizará una valoración de las actuaciones adicionales presentadas por cada ayuntamiento solicitante conforme a los criterios establecidos en la Tabla de Valoración de Solicitudes.
- En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a la de municipio con menor población de acuerdo a las tablas de población del año 2024 publicadas por el INE.
- Se ordenará la puntuación obtenida en la primera actuación adicional de cada solicitante de mayor a menor puntuación y se otorgará una partida adicional máxima de 16.666,66€ a cada municipio en orden descendente comenzando por los que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera solicitud de actuación adicional hasta finalizar el crédito disponible.
- Si tras esta segunda adjudicación continuaran existiendo fondos sobrantes, se volverá a adjudicar una tercera partida máxima de 16.666,66€ a los municipios cuyas solicitudes de segundas actuaciones hayan obtenido mayor puntuación, tras la aplicación nuevamente de los criterios de valoración y límites de aportación analizados anteriormente.
- Esta operación se repetirá hasta terminar con el crédito disponible en esta Convocatoria o hasta que no existan más actuaciones adicionales que financiar.

En caso de que, finalizada la asignación anteriormente señalada, continuase existiendo crédito disponible, el crédito sobrante se distribuirá equitativamente entre todas las actuaciones, garantizando que ninguna reciba una financiación superior al 100% del coste de la inversión deducidas las subvenciones obtenidas de otras entidades. En caso de que alguna actuación alcance dicho límite antes de agotar su parte correspondiente, el remanente será redistribuido entre las restantes siguiendo el mismo criterio de equidad, hasta que todo el crédito disponible haya sido asignado dentro de los límites establecidos.

Tabla de Valoración de Solicitudes

Nº de Criterio	Criterio	Puntuación
1	Población del Municipio: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 10.000 habitantes: 40 puntos. • Entre 10.000 y menos de 30.000 habitantes: 30 puntos • Entre 30.000 y menos de 75.000 habitantes: 20 puntos • A partir de 75.000 habitantes: 10 puntos 	Máximo 40 puntos

Nº de Criterio	Criterio	Puntuación
2	Accesibilidad señalizada: Puntuación basada en la inclusión de diseños accesibles para personas con movilidad reducida, personas mayores y otras necesidades especiales (por ejemplo, marquesinas con rampas, espacios amplios, señalización en braille, etc.).	30 puntos
3	Eficiencia energética y sostenibilidad: Puntuación para los proyectos que integren elementos ecológicos, como paneles solares para iluminación, materiales reciclables, o el uso de tecnologías que reduzcan el impacto ambiental.	30 puntos

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto anterior.

El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión el/la Jefe/a del Servicio de Transportes o funcionario en quien delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, de alguno/a de ellos/as el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible designará, entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería el/los nuevos miembros que formarán parte del mismo.
2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.
3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
4. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres funcionarios de carrera de esta Corporación que pertenecerán al Servicio de Transportes y tendrán conocimientos cualificados en la materia.
5. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en la página Web

del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediéndose un plazo de **cinco días naturales** para reformular la solicitud en los términos del artículo 27.1 LGS, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.
7. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se adopte junto con la resolución definitiva de la subvención. En este caso, los afectados tendrán un plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Resolución.

- 1) El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.
- 2) Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.
- 3) Dicha resolución, que se notificará mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), manifestará expresamente, respecto al resto de las solicitudes, no incluidas en la relación la desestimación de las mismas.
- 4) Plazo máximo de resolución y efectos del silencio. La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y la Base 15ª de la Ordenanza General.
- 5) Recursos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar requerimiento previo ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto o bien impugnar el mismo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en ambos casos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen procedente.

NOVENA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 1) Dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las mismas se hará efectivo mediante abono anticipado, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de a justificar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 2) De conformidad con la Base 10ª de la OGSC las entidades beneficiarias de subvenciones están exoneradas de constitución de garantía al ser Administraciones Públicas.
- 3) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.
- 4) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada con la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez.
- 5) **Plazo de ejecución.** El proyecto o inversión objeto de la subvención deberá ser ejecutado en su totalidad entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida ni se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta **UN MES** antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de subvenciones y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión.

Además, son obligaciones específicas del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones.

- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- f) Deberá hacerse constar, cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad subvencionada, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo figurar el anagrama de la Corporación insular, en cualquier material impreso que se elabore.

En este sentido en las infraestructuras objeto de subvención deberá instalarse en un lugar bien visible el anagrama del Cabildo, cuyo coste deberá ser incluido en el total de ejecución de la obra.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Decimotercera de la presente convocatoria, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma.
- i) **Destinar el bien al fin para el que se concedió al menos cinco años desde su ejecución**, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la LGS y la OGSC.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible abonará a los beneficiarios la cantidad objeto de la Resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en la Base novena.
2. El plazo de justificación, en aplicación de la Base 21.2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, será de un mes contado a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, es decir **hasta el 31 de julio de 2026**.
3. Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, a tenor de dispuesto en la Base 21ª punto 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y artículo 74 del RD 887/2006, la **Cuenta**

Justificativa con informe o certificado de Interventor que **deberá contener la siguiente información:**

- 1) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.
- 2) **Un informe o certificado del Interventor** en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:
 - a) Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - b) Gasto total efectuado.
 - c) Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - d) Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- 3) **Carta de Pago de Reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 4) **En el supuesto de contrato menor:** Ofertas presentadas y memoria explicativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
- 5) **Fotografía justificativa del cumplimiento de la obligación de difusión** señalada en la Cláusula undécima apartado f) de esta subvención, denominado "Obligaciones del Beneficiario".

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación a efectos de determinar las cuantías a reintegrar serán los siguientes:

- a. **Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida en los siguientes casos:**
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y concretada en la cláusula undécima de estas subvenciones.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que que:
 - Afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b. Procederá reintegrar la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de incumplimiento a la subvención concedida, en los siguientes casos:**
- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
 - En los supuestos de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto que el importe de la subvención concedida, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 34 del RD 887/2006.**

En caso de que no se produzca el reintegro en el plazo establecido a dicho efecto, el Ayuntamiento beneficiario autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario el reintegro derivado de la presente subvención.

DECIMOCUARTA. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria, debiendo indicarse en el ingreso el nombre del beneficiario que efectúa el ingreso.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 del Cabildo de Gran Canaria.

DECIMOSÉPTIMA. - ANEXOS.

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Reparto provisional resultante.
- ANEXO II: Solicitud de subvención.
- ANEXO III: Declaración Responsable
- ANEXO IV: Modelo de Memoria detallada de las actuaciones.

Estos documentos podrán descargarse en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com.)

ANEXO I. REPARTO PROVISIONAL RESULTANTE

MUNICIPIO	TOTAL
Agaete	16.666,66
Agüimes	16.666,66
Artenara	16.666,66
Arucas	16.666,66
Firgas	16.666,66
Gáldar	16.666,66
Ingenio	16.666,66
Mogán	16.666,66
Moya	16.666,66
Palmas de Gran Canaria (Las)	16.666,66
San Bartolomé de Tirajana	16.666,66
Aldea de San Nicolás (La)	16.666,66
Santa Brígida	16.666,66
Santa Lucía	16.666,66
Santa María de Guía	16.666,66
Tejeda	16.666,66
Telde	16.666,66
Teror	16.666,66
Valsequillo	16.666,66
Valleseco	16.666,66
Vega de San Mateo	16.666,66
	349.999,99

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERZEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2025

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos	Nombre	
Cargo	DNI	

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE	
Ayuntamiento	CIF
Dirección	
Municipio	Código Postal

EXPONE:

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas al programa mejora de las infraestructuras de transporte que refuercen la movilidad sostenible en el año 2025, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

Que en virtud de cuanto queda expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para destinarla a la financiación de la inversión definida en la documentación adjunta, por un importe total de..... euros (en cifras).

En....., a..... de..... de 2025.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE

PROGRAMA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERZEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2025

ANTE MI

DATOS DEL SECRETARIO/A	
Apellidos	Nombre
Puesto	Administración

COMPARECE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Apellidos	Nombre	
Dirección	Código Postal	
Municipio	Provincia	DNI

EN NOMBRE Y REPRESENTACION

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA	
Ayuntamiento	CIF

- 1) Que **ACEPTA** expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
- 2) Que acepta expresamente la subvención en caso de que le sea concedida.
- 3) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones, declarando expresamente estar la misma al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- 4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.
- 5) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para financiar la misma actuación de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, ni de sus Organismos Autónomos.
- 6) Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, MANIFIESTA: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

- 7) Que comunicará al Servicio de Transportes del Cabildo de Gran Canaria, alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con la expresa advertencia de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En....., a.....de..... de..... de 2025.



Ante mí,

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: El Secretario/a

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. –

ANEXO IV. MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES

PROGRAMA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE QUE REFUERZEN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL AÑO 2025

DATOS DE IDENTIFICACION

FINANCIA	Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible
ORGANIZA	Ayuntamiento de

1.- ACTUACIONES INICIALES EN BASE AL REPARTO PROVISIONAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO

1. DETALLE DE ACTUACIONES INICIALES EN BASE AL REPARTO PROVISIONAL ASIGNADO

Nº ACTUACION	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION	COSTE
1		
2		
3		
		TOTAL [1]

Nº ACTUACION	LOCALIZACION GEOGRAFICA (DESCRIPCION) [2]
1	
2	
3	

[2] Se deberá seguir el mismo orden que se establece en el cuadro anterior.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURRIR A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	

3. OBJETIVOS A CUBRIR

1. OBJETIVOS QUE PRETENDAN ALCANZAR	
2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	
3. RESULTADOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES SIMILARES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. MEDIOS MATERIALES (ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN)	
---	--

2. PLAZO DE EJECUCIÓN	
------------------------------	--

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO

5.1. RECURSOS

1. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
2. FINANCIACIÓN PROPIA	
3. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
4. OTROS RECURSOS PRIVADOS	
5. TOTAL RECURSOS	

1.2. GASTOS E INVERSIONES

1. COMPRA DE MATERIALES	
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	
4. OTROS GASTOS	
5. TOTAL GASTOS E INVERSIONES	

6 OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. ACCESIBILIDAD SEÑALIZADA	
2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	
3. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER RELEVANTE	

En....., a..... de..... de 2025.

El/La Técnico Municipal,

Fdo.: _____

2.- ACTUACIONES ADICIONALES EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE FONDOS SOBRANTES CON MOTIVO DE FALTA DE PETICIONES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN ALGUNO DE LOS SOLICITANTES (SE PRESENTARÁ UNA POR CADA ACTUACIÓN ADICIONAL PROPUESTA)

1. DETALLE DE ACTUACIONES ADICIONALES PROPUESTAS EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE FONDOS SOBRANTES

ORDEN DE PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION	COSTE
1		

ORDEN DE PRIORIDAD	LOCALIZACION GEOGRAFICA (DESCRIPCION) [3]
1	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURRIR A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	

3. OBJETIVOS A CUBRIR

1. OBJETIVOS QUE PRETENDAN ALCANZAR	
2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	
3. RESULTADOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES SIMILARES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. MEDIOS MATERIALES (ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN)	
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO

5.1. RECURSOS

1. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
2. FINANCIACIÓN PROPIA	
3. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
4. OTROS RECURSOS PRIVADOS	
5. TOTAL RECURSOS	

5.2. GASTOS E INVERSIONES

1. COMPRA DE MATERIALES	
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	
4. OTROS GASTOS	
5. TOTAL GASTOS E INVERSIONES	

6. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. ACCESIBILIDAD SEÑALIZADA	
2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	
3. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER RELEVANTE	

En....., a..... de..... de 2025.

El/La Técnico Municipal,

Fdo.: _____